



de este mundo.



Sello Cuarto, Veinte y Nueve, Año de Mil Setecientos y Ochenta y Nueve.

Y cumplimiento, deseando acreditar esta Ciudad y mas, y mas, en justicias animas, y de varios motivos que tubo prevte para la duplica que hizo dicho Rey y Supremo Consejo. Acuerda Encargar a los Cavalleros Comarcal de las dhas Ciudades de Aguas, de las y visitan con el mayor Censo el valor de los referidos veinte y seis puestas sin permitia se aumenten otras con ningun pretexto, lo que de de luego se acuerde al pregon por el término de tres dias fijandose edicto en los vitios publicos, a costumbre de esta Ciudad avisando a los vecinos de las dhas Ciudades para que se cumpliera el presente de esta Ciudad para señalada dia y hora para su remate como arriba se dice a los dhas Cavalleros Capitulares de esta Ciudad quienes en el presente se tocaren las Comisiones y Encargas contenidas en el citado plano cumplan respectivamente con el mayor desempeño procurando por quanto medios sean adaptables el mayor ingreso de las dhas Ciudades no comprendidas en el referido plano haciendo a un tiempo la nominacion de las tres personas que para servir de Jueces deben proponer para el dho

